



CUT: 211659-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0273-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 05 de abril de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 211659-2023, seguido por el señor Julio Cesar Montoya Maldonado, identificado con DNI N° 30489635, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular en el predio "Lourdes", ubicado en el sector Olibu, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...)

La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante documento del visto, subsanado con escritos de fechas 24.11.2023, 05.02.2024, el señor Julio Cesar Montoya Maldonado, identificado con DNI N° 30489635, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular con fines de productivo – agrícola; proyectado en el predio denominado “Lourdes”, ubicado en el sector Olibu, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; adjuntando para ello el documento denominado *“Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea Proveniente de un (01) pozo tubular para abastecimiento de agua con fines de uso agrícola, en el sector Olibu, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa”*, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0059-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, señalando lo siguiente:

- a. Con fecha 08.02.2024, se realizó la inspección ocular con participación del Sr. Julio César Montoya Maldonado y del Ing. Jersson Richard Garayar Mendoza, en la cual se verificó el punto de captación del pozo tubular en las coordenadas UTM (WGS-84): 535,037 mE – 8’285,5755 mN, a 173 msnm. Además, se localizó el centroide del predio donde se hará uso del agua en las coordenadas UTM WGS 84: 535,027 mE – 8’286,839 mN. Asimismo, al edaño al punto de captación se ubica el pozo tajo abierto IRHS 04-03-05-152 de propiedad del recurrente, así mismo se observó el Dren Capilla paralelo al punto propuesto, en dicho predio existe cultivo de olivo con riego tecnificado y gravedad.
- b. En el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente de un pozo tubular para abastecimiento de agua con fines de uso agrícola, en el sector Olibu, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa elaborado por el Ing. Denis Martínez De La Cruz, consultor en aguas subterráneas, inscrito en la ANA mediante R.D. N°0105-2019-ANA-DARH; respecto a la geología local, se tomó información del Instituto Geológico, minero y metalúrgico INGEMMET, del cual se obtuvo la clasificación de la geología localizada en el área de estudio, las cuales se encontró: Depósitos aluviales primarios, y Depósitos aluviales secundarios; en cuanto a la Geomorfología, el área de estudio se clasifica en Terraza aluvial. Respecto a la prospección geofísica, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indican que, se ha trabajado sobre la interpretación de la prospección geofísica ejecutándose 04 sondajes eléctricos verticales, recomendando al SEV-03 ubicado en la coordenada UTM (WGS-84): 535,037 mE – 8’286,756 mN, con una profundidad proyectada de 75 m.

- c. Respecto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, de la información recolectada y actualizada alrededor de 1 km de la zona de estudio se ha encontrado 07 pozos, 01 del tipo mixto y 06 del tipo tajo abierto; respecto al estado, 04 en estado utilizado, 02 en estado utilizable y 01 en estado No Utilizable; respecto a la profundidad estas fluctúan entre 4 m a 18 m y a su diámetro van desde 1.6 m a 2 m. En cuanto a la hidrodinámica subterránea, se ha tomado la información de la prueba de acuífero realizada al pozo IRHS 04-03-05-168, obteniendo valores de los parámetros hidrogeológicos para la determinación del radio de influencia, considerando una Transmisividad de recuperación de 0.012269 m²/s y el valor de 5% de coeficiente de almacenamiento, para caudales de 9 l/s a diferentes tiempos de bombeo, resultando según detalle:

Pozo proyectado	Q (l/s)	Tiempo (Hr)											
		2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24
SEV-03 (PP-01)	9	26.7	37.8	46.3	53.4	59.8	65.5	70.7	75.6	80.2	84.5	88.6	92.6
Radio de Influencia (m)		4	2	2	8	0	1	5	4	3	7	9	4

Considerando los radios de influencia obtenidos y operando ambos pozos al mismo tiempo durante 12 horas de bombeo, resulta un radio de influencia de 131.02 m; por lo que, no habría interferencia entre los pozos proyectados y tampoco habría afectación a terceros; toda vez que no existen pozos que resulten afectados a esa distancia.

- d. En lo referente a la Hidrogeoquímica, se tomó una muestra de agua representativa del pozo IRHS 04-03-05-168, obteniendo una conductividad eléctrica CE de 5.012 mS/cm, que la clasifica como C4 aguas de salinidad muy alta; pH de 8.28 se trata de aguas alcalinas, RAS de 8.74 que la clasifica como S3 clasificadas como bajo peligro en sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C4S3, aguas de salinidad muy alta y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 7.55!FR que la clasifica como aguas blandas.
- e. Respecto a la demanda, señalan que, en el predio "Lourdes", se proyecta realizar la instalación de cultivos de Olivo, para abastecer 9.0514 ha bajo riego, los cuales, con la extracción del recurso hídrico de un pozo tubular, cubrirá la demanda hídrica de 80,250.57 m³/año con un caudal de 9 l/s, con un régimen de explotación de 6.80 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año.
- f. Respecto al lugar de uso, correspondiente al Predio Lourdes, se proyecta realizar la instalación de cultivos de Olivo, para abastecer 9.0514 ha bajo riego.
- g. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N°0001-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA, de fecha 13.02.2024, en el mural institucional de la ALA Chaparra Acari, emitiéndose la Constancia N°0003-2023- ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA, con fecha 07.03.2024, donde se señala haber realizado la publicación del aviso oficial los días 15, 16 y 19 de febrero del 2024; asimismo, se adjunta el Informe Imagen institucional-MDBU, emitida por la Municipalidad Distrital de Bella Unión, indicando haber realizado la publicación del aviso oficial, así como también la Constancia de Publicación N°00001-2024-JUSHMBU-P, de fecha 27.02.2024, emitida por la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Bella Unión, en la cual precisa

haber realizado la publicación del aviso oficial desde el 19 al 27 febrero del 2024; y la Publicación del aviso oficial en el diario Oficial El Peruano, los días 22 y 28 de febrero del 2024; y la Publicación del aviso oficial en el diario La Voz, los días 21 y 25 de febrero del 2024 ; sin que se haya formulado oposición alguna.

- h. Concluyendo, que el procedimiento cuenta con actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua Chaparra Acari y cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de pozo tubular con fines productivo-agrícola para el riego de 9.0514 ha del predio "Lourdes", ubicado en el sector Olibu, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; a favor de Sr. Julio Cesar Montoya Maldonado, identificado con DNI N°30489635; asimismo se realizaron las publicaciones no habiéndose presentado oposiciones al respecto, por tanto recomienda acreditar la disponibilidad hídrica solicitada a favor del señor Julio Cesar Montoya Maldonado.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación del Estudio Hidrogeológico en el Formato Anexo N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA, sin que se haya presentado oposición alguna, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; estando a ello, y habiéndose determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda solicitada, conforme se ha acreditado técnicamente; corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines productivo - agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular, cuyas aguas proyectan irrigar el predio denominado "Lourdes", ubicado en el sector Olibu, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por un volumen anual de hasta 80,250.57 m³/año, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0091-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor Julio Cesar Montoya Maldonado;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines productivo - agrícola, a favor del señor Julio Cesar Montoya Maldonado, identificado con DNI N° 30489635, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero de Acari
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 535,037.00 / Norte: 8 286,756.00 Altitud: 167.00 (msnm)
Localización de la Captación	SEV-03

Unidad Operativa o Predio	Lourdes						Código Predio (U.C.): -
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular						
Caudal Proyectado	9.00 (l/s)						
Distribución mensual (m³)							
Ene: 10,169.95	Feb: 7,907.30	Mar: 8,043.68	Abr: 6,090.08	May: 4,567.44	Jun: 3,326.39	Jul: 3,647.71	
Ago: 4,754.50	Set: 6,305.81	Oct: 7,682.02	Nov: 8,454.01	Dic: 9,301.67	Total: 80,250.57		

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Lourdes	Código Predio (U.C.): -
Área	Total: 9,0514.00 ha	Bajo Riego: 9.0514 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Arequipa Prov: Caravelí Dist: Bella Unión Sector: Olibu	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Acarí	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Julio Cesar Montoya Maldonado, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA